



Municipalidad Provincial de Huamanga
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 134-2011-MPH/A

Ayacucho, 12 MAR 2012

VISTOS:

La Opinión Legal N° 052-2012-MPH//13.- 02.Mar.2012, Informe N° 072-2011-MPH/17-18, sobre adicional N° 01, deductivo y ampliación de plazo del proyecto "Construcción de pistas, veredas en los Jirones Huanta y Pizarro del Pueblo Joven Barrios Altos, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Ayacucho", y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, de la revisión de los documentos que obran en el expediente, se advierte que mediante la Resolución de la Comisión de Revisión y Aprobación de Expedientes Técnicos N° 006-2011-MPH/CRAET, de fecha 20 de enero de 2011, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Construcción de pistas y veredas en los jirones Huanta y Pizarro del Pueblo Joven Barrios Altos, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga – Ayacucho", por el monto de S/.501.569.42 Nuevos Soles. Y el presupuesto del perfil del expediente fue aprobado por un monto de S/. 541,594.30 Nuevos Soles;

Que, mediante el Informe N° 013-2012-MPH-GDUyR-SGO/MISP-RO, la residente de obra solicitó la aprobación de Adicionales y Deductivos de Obra y Ampliación de Plazo por 37 días para la Construcción de pistas, veredas en los jirones Huanta y Pizarro del Pueblo Joven Barrios Altos, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Ayacucho. Así mismo, informa que el presupuesto del Adicional de Obra N° 01 es por mayores metrados por la suma de S/.94,726.00 Nuevos Soles y por Partidas Nuevas por el monto de S/.12,077.38 Nuevos Soles. Siendo el adicional de mayores metrados por: alquiler de local para obra, trazos niveles y replanteo durante ejecución de obra, corte de material compacto a nivel de sub rasante, acarreo de material excedente para iluminación, eliminación de material excedente con equipo, prueba de densidad de campo, relleno con material nuevo seleccionado (incluye compactación) con equipo, encofrado y desencofrado de muro de concreto, excavación de zanja, excavación para buzones de hasta 5 metros en terreno normal, refino y nivelación de zanja y tendido de cama de apoyo para tuberías, entre otros y el adicional por partidas nuevas es por: demolición de pavimento existente, previsión e instalación de tubería de PVC DN 100 mm, ISO 4422 C 7.5, Tee de 100 mm x 100mm fierro fundido, válvula de compuerta de fierro fundido, unión dresser de 4 pulgadas de 110 mm, codo PVC 110 mm 90° ISO 4422 UF con anillo, transición PVC 110 mm clase 7.5, tapón PVC 110 mm clase 7.5 con anillo, unión corrediza PVC 90 mm con anillo C 7.5, reducción de 4 a 3 con anillo C 7.5. Consecuentemente el costo del Adicional de Obra N° 01 por mayores metrados y partidas nuevas es por la suma de S/.106,803.38 Nuevos Soles, costo que equivale al 21.2938 % del costo total de la obra. Sin embargo la residente de obra advierte que existieron Deductivos por la suma de S/.21,082.34 Nuevos Soles por las siguientes



partidas no ejecutadas: sistema de drenaje, relleno con material filtrante, provisión e instalación con tubería PVC DN 63 mm ISO 4422 C 7.5, Tee de 63 x 63 mm fierro fundido, codo 63 mm PVC 90° ISO, codo 63 mm PVC 22.5° ISO, reducción de PVC de 4 a 2 tapón de PVC x 63 mm ISO, concreto ciclopeo F prima C 140 kg x cm2 mas 30% piedra grande, así como por el aporte de maquinarias por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga por el valor de S/.22,067.05 Nuevos Soles;

Que, de lo descrito precedentemente, se advierte que el costo del adicional por mayores metrados es por la suma de S/.94,726.00 Nuevos Soles y el costo del adicional por partidas nuevas es por la suma de S/.12,082.34 Nuevos Soles, haciendo una suma de S/106,803.38 Nuevos Soles, monto al cual se debe deducir la suma de S/.21,082.34 Nuevos Soles, por partidas no ejecutadas y S/.22,077.05 Nuevos Soles por el aporte de maquinarias por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga, resultando un monto de S/. 63,654.00 Nuevos Soles el cual es el adicional de obra N° 01 o incremento de presupuesto, debiendo ser reformulado y aprobado el expediente técnico por la suma de S/. 565,223.42 Nuevos Soles, en razón a que se debe incrementar el costo de S/.63,654.00 correspondiente al adicional N° 01 y el deductivo N° 01;

Que, conforme lo establece el artículo 27° de la Directiva N° 01-2011-EF/68.01, Directiva General del Sistema de Inversión Pública, durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente: a.- Tratarse de modificaciones no sustanciales. b.- Si el monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es menor o igual a S/.3 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementarlo en más de 40% respecto de lo declarado viable. c.- No podrán sustentarse en modificaciones sustanciales al PIP. d.- Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la ficha de registro de variaciones en la fase de inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones;

Que, en esa orientación, al tratarse de modificaciones no sustanciales, por no tratarse de cambios en la alternativa de solución por otra no prevista en el estudio de preinversión mediante el que se otorgó la viabilidad, cambio del ámbito en la influencia del PIP y el cambio en el objetivo en el PIP, así mismo la modificación no supera el 40% del monto declarado viable, ya que este es el 15.83% por tanto no se requiere una nueva evaluación del PIP, sin embargo se requiere modificar el expediente técnico para la prestación adicional de obra, cuya realización resulta indispensable para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal, para su posterior aprobación por el CRAET;

Que, respecto a la ampliación de plazo N° 01 por 37 días calendarios desde el 13 de enero al 18 de febrero de 2012, la Directiva N° 001-2007-MPH/A, sobre Formulación, Ejecución, Supervisión y Liquidación de Proyectos en la Fase de Inversión por Administración Directa o Encargo, establece que procede las ampliaciones de plazo entre otros por ejecución de obras adicionales siendo aplicable este hecho al presente caso y toda ampliación de plazo deberá ser aprobada con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa.

En consecuencia, estando a las consideraciones precedentes, y; en uso de las atribuciones conferidas por los incisos 6 y 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el ADICIONAL de OBRA N° 01 o AMPLIACIÓN de PRESUPUESTO, ejecutado bajo modalidad de ejecución por Administración Directa, de la obra: "Construcción de pistas y veredas en los jirones Huanta y Pizarro del Pueblo Joven Barrios Altos, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Ayacucho", por el monto de Sesenta y Tres Mil Seis Cientos Cincuenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles (**S/. 63.654.00**), en mérito a los hechos precedentemente expuestos, debiéndose reformular el Expediente Técnico para su aprobación por la suma de S/. 565,223.42 Nuevos Soles, en razón a que se debe incrementar el costo de S/.63,654.00 correspondiente al adicional N° 01 y el deductivo N° 01.



ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el **DEDUCTIVO N° 01** de la Obra por Administración Directa: “*Construcción de pistas y veredas en los jirones Huanta y Pizarro del Pueblo Joven Barrios Altos, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga Ayacucho*” por el monto de Cuarenta y Tres Mil Ciento Cincuenta y Nueve con 39/100 Nuevos Soles (S/. 43,159.39), por partidas no ejecutadas y por el aporte de maquinarias por parte de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

ARTÍCULO TERCERO.- APROBAR, la ampliación de Plazo N° 01 por 37 días calendarios desde el 13 de enero al 18 de febrero de 2012.

ARTÍCULO SEGUNDO.- SE DISPONE, que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 27.4 del artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, la Unidad Ejecutora bajo responsabilidad, debe informar sobre la variaciones del presupuesto al órgano que declaró la viabilidad o al que resulte competente en el momento en que se produzca tales cambios, con plazo mínimo de 20 días hábiles antes de su ejecución

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER, la modificación deberá registrarse en el Banco de Proyectos a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16) en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Oficina de Planificación y Presupuesto viabilice acciones para el cumplimiento del artículo precedente.

ARTÍCULO SEXTO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo al área usuaria y demás órganos estructurados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y ARCHIVESE.

